



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTA |
| DEMANDADO | CARLOS AUGUSTO PEÑA MORALES Y MYRIAM ASTRID SANTOS |
| RADICADO | 25 491 40 89 001 2022 00034 00 |
| ASUNTO: | AUTO APRUBA LIQUIDACION CREDITO |

Teniendo en cuenta el anterior informe Secretarial, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por no haberse objetado y estar conforme. (Art. 446, núm. 3 CGP).

Así mismo previa revisión correspondiente, suminístrese la información que solicita en cuanto a la existencia de títulos en favor de la demandante.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcbcca45d81466748ab3b1642c1723974053cbb3eb449c47b815db06fdd7d80**

Documento generado en 30/01/2024 04:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>